

## RESOLUCIÓN 112 DE 2023

(16 de noviembre)

Por la cual se deroga la Resolución 37 de 2010 y se expide el Reglamento de los exámenes preparatorios para los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y demás normas legales y reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO

Que las universidades, en ejercicio de la autonomía universitaria que les reconoce el artículo 69 constitucional y la Ley 30 de 1992, pueden exigir los exámenes preparatorios, o fijar otros requisitos de grado distintos a los vigentes, para otorgar el título de Abogado, de acuerdo con sus planes de estudio, con miras al cumplimiento de los objetivos y propósitos de estos.

Que según el artículo 4° numeral 2° del Decreto 2802 de 2001, en la formación del Abogado se debe buscar que el egresado cuente con competencias cognitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas y comunicativas, así como capacidades para la conciliación, el litigio y para el trabajo interdisciplinario.

Que en el currículo del Programa de Derecho de la Universidad, los preparatorios se constituyen en una herramienta pedagógica que permite a los estudiantes integrar el conocimiento jurídico, poner en práctica los componentes transversales y revisar de manera general los niveles de formación de los estudiantes.

Que mediante Resolución 37 de 2010, se reglamentaron los exámenes preparatorios para los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad.

Que atendiendo a las nuevas dinámicas sociales y en el oficio de la profesión, es necesario reglamentar para el Programa de Derecho las distintas áreas que integran los preparatorios, reestructurar sus requisitos y formalidades, atendiendo las necesidades actuales y los constantes retos en la formación de los futuros abogados del país.

Que el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en sesión extraordinaria 28 del 10 de noviembre de 2023, determinó recomendar al Consejo Académico derogar la Resolución 37 de 2010 "Por la cual se reglamenta los exámenes preparatorios para los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", y expedir una nueva normativa acorde a las necesidades actuales de la profesión.



*Resolución 112 de 2023*

Que el Consejo Académico, en sesión asincrónica 33 del 16 de noviembre de 2023, aprobó derogar la Resolución 37 de 2010, con base en los argumentos presentados por la Comisión designada para estudiar la norma en cuestión, y expedir una nueva reglamentación de los Exámenes Preparatorios para los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1-.** Reglamentar los Exámenes Preparatorios para los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**TÍTULO I  
PREPARATORIOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2-.** **Definición:** Los Exámenes Preparatorios son pruebas de aptitud académica y profesional, que habrán de auscultar el criterio y la madurez del estudiante en el manejo y aplicación del ordenamiento jurídico en las áreas y asignaturas indicadas.

**ARTÍCULO 3-.** **Áreas y asignaturas a examinar:** Para optar al título de Abogado los interesados deben, además de cumplir con los requisitos reglamentarios, aprobar Exámenes Preparatorios por cada uno de las siguientes áreas conformadas por las asignaturas descritas:

- a) **Derecho Público:** Teoría Constitucional, Derecho Constitucional Colombiano I, Derecho Constitucional Colombiano II, Interpretación Constitucional, Derecho Administrativo I, Derecho Administrativo II, Procesal Administrativo y Derecho Internacional público.
- b) **Derecho Penal:** Criminología, Derecho Penal General, Derecho Penal Especial I, Derecho Penal Especial II y Procesal Penal.
- c) **Derecho Laboral:** Relaciones Laborales Individual, Derecho Laboral Colectivo, Seguridad Social y Procesal Laboral.
- d) **Derecho Privado:** Derecho Civil Personas, Derecho Civil Bienes, Derecho Civil Obligaciones, Derecho Civil Contratos, Derecho Civil Familia, Derecho Civil Sucesiones, Derecho Comercial I, Derecho Comercial II, Derecho Procesal Civil, Derecho Internacional Privado.



*Resolución 112 de 2023*

**PARÁGRAFO.** En todos los preparatorios se podrá auscultar por las temáticas de Argumentación Jurídica, Teoría Jurídica, Sociología Jurídica, Filosofía del Derecho y/o Teoría General del Proceso, los cuales se incluirán en los temas que da a conocer el Jurado evaluador.

**ARTÍCULO 4-. Inscripción y presentación de preparatorios:** Podrán presentar el examen preparatorio los estudiantes que hayan cursado y aprobado las asignaturas que componen la respectiva área, según lo establecido en el artículo 3 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5-. Temas:** Semestralmente el Comité de Currículo, una vez se haya designado el Jurado Evaluador, solicitará a los integrantes del Jurado hasta cinco temas con sus subtemas los cuales delimitarán el contenido a evaluar en los exámenes. Estos temas deberán allegarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y serán publicados en la cartelera de la Facultad.

**ARTÍCULO 6-. Modalidad:** La evaluación de los exámenes preparatorios será oral o escrita.

**PARÁGRAFO.** Al momento de presentar los exámenes preparatorios, independiente a la modalidad, el estudiante debe presentar carné estudiantil o documento de identidad que lo acredite.

**ARTÍCULO 7-. Jurado Evaluador:** La conformación del Jurado evaluador será de tres docentes designados por parte del Comité de Currículo, los cuales serán notificados a más tardar en la segunda semana del calendario académico de cada semestre. Para esta conformación se tendrán en cuenta los docentes de las áreas, procurando la rotación de estos por cada fecha de Preparatorio.

**PARÁGRAFO.** Ningún integrante del jurado evaluador podrá evaluar más de un área por sesión.

**ARTÍCULO 8-. Calendario e Inscripciones:** Se realizarán cuatro fechas de preparatorios por semestre, en sus distintas modalidades, la primera fecha hasta la semana cuatro de calendario académico, la segunda fecha hasta la semana seis del calendario académico, la tercera fecha hasta la semana diez del calendario académico y la cuarta fecha hasta la semana catorce del calendario académico.

**PARÁGRAFO 1.** La primera fecha de exámenes preparatorios de cada semestre se realizará únicamente para los estudiantes que hayan terminado académicamente el plan de estudios. Para esta fecha el examen se realizará el primer o último día hábil de la semana.

**PARÁGRAFO 2.** Se podrá programar hasta una fecha adicional por semestre por parte del Comité de Currículo según las necesidades del Programa.



Resolución 112 de 2023

**PARÁGRAFO 3.** La inscripción se realizará dos semanas antes de cada fecha de exámenes preparatorios y según el cronograma definido por el Comité de Currículo. Habrá un cupo máximo de 30 estudiantes por cada área cuando el examen sea oral y de 80 cuando sea escrito.

**PARÁGRAFO 4.** El estudiante solo podrá inscribirse a un (1) preparatorio en cada fecha. La inscripción simultánea a dos (2) o más exámenes preparatorios en una misma fecha anulará la totalidad de inscripciones.

**PARÁGRAFO 5.** El Comité de Currículo, con apoyo del Departamento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad, diseñará un método para que los estudiantes realicen la inscripción al examen preparatorio, garantizando el orden en la inscripción, privacidad, individualidad y seguridad en el proceso.

**ARTÍCULO 9- Libro de Actas:** La realización de cada Examen Preparatorio se asentará en el libro de actas que lleva la Dirección de Escuela de cada Programa, en el cual se consignará el nombre del examinado, su código, la fecha de realización, el área, el nombre y firma de los integrantes del Jurado y la respectiva evaluación o calificación.

## TÍTULO II PREPARATORIOS ORALES

**ARTÍCULO 10-.** Los Exámenes Preparatorios en modalidad oral serán públicos y se presentarán ante un Jurado con experiencia académica en el área. Éste interrogará al estudiante a través de la formulación de casos y preguntas analíticas que permitan auscultar el conocimiento y criterio del estudiante sobre las distintas asignaturas que integran la respectiva área del preparatorio, prevaleciendo la evaluación de las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva con el fin de validar los resultados del aprendizaje del Programa.

**PARÁGRAFO 1.** Los preparatorios orales siempre deberán ser grabados por los docentes previa autorización de los estudiantes.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante podrá objetar razonadamente durante el desarrollo del preparatorio las preguntas que considere ambiguas, imprecisas o que correspondan a la mera subjetividad del jurado, correspondiendo a los dos jurados restantes pronunciarse en ese momento respecto a la objeción propuesta por el estudiante.

**ARTÍCULO 11- Resultados y recursos.** En los Preparatorios Orales se le informará al estudiante el resultado de su evaluación aprobado o no aprobado, una vez terminado el examen, previa deliberación consensuada y motivada del Jurado Evaluador.

**PARÁGRAFO 1.** El resultado de evaluación será susceptible de recurso de reposición de manera inmediata, una vez conocidos los resultados, y se resolverá en ese mismo momento. Si se resuelve desfavorablemente, el estudiante podrá interponer recurso de apelación ante la Dirección del programa, determinando los puntos de inconformidad los

*Resolución 112 de 2023*

cuales podrá ampliar dentro de los tres días siguientes a la presentación del examen. El Director del programa nombrará un segundo jurado evaluador compuesto por tres docentes, para que emitan un pronunciamiento sobre el recurso y den su resultado dentro de los cinco días hábiles siguientes a que conozcan del mismo.

El recurso de apelación solo procederá cuando el estudiante haya autorizado previamente la grabación y su estudio recaerá sobre la misma.

**ARTÍCULO 12-. Impedimentos y Recusaciones:** Los integrantes del jurado evaluador podrán solicitar al Consejo de Facultad, mediante escrito motivado, el relevo en el ejercicio de dicha función con respecto a determinado estudiante. Esta solicitud se debe elevar en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la inscripción realizada por los estudiantes. Igual derecho y procedimiento tendrán los estudiantes con respecto al profesor según la normatividad vigente para impedimentos y recusaciones (Ley 1437 de 2011 artículo 11).

### TÍTULO III PREPARATORIOS ESCRITOS

**ARTÍCULO 13-.** Los exámenes preparatorios en modalidad escrita consistirán en pruebas elaboradas por el Jurado Evaluador designado para cada examen. Dichas pruebas corresponderán a casos o preguntas analíticas de carácter interpretativa de selección múltiple (4 opciones) con única respuesta que permita evaluar los resultados de aprendizaje obtenidos. El examen preparatorio escrito se aplicará individualmente con un pliego de 30 preguntas, y será aprobado por el estudiante que obtenga como mínimo el 60% de aciertos (18 preguntas).

**PARÁGRAFO.** En los exámenes preparatorios escritos los jurados no podrán formular preguntas abiertas o de selección múltiple con múltiple respuesta.

**ARTÍCULO 14-. Resultados y recursos.** En los Preparatorios Escritos, los resultados se darán a conocer a los estudiantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de práctica de la respectiva evaluación.

**PARÁGRAFO.** Todo estudiante que desee formular un recurso sobre calificaciones debe dirigirse al respectivo profesor designado para la calificación de la prueba por escrito, con copia al Director de la Escuela, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la calificación. El profesor deberá revisar la calificación y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, si el profesor al revisar la calificación no la modifica, el estudiante tiene la posibilidad de presentar Recurso de Apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la Dirección de la respectiva escuela para que designe dos pares evaluadores del área, diferentes a los jurados que practicaron el examen, para que sea resuelto por los mismos y se deberán pronunciar dentro de los 5 días hábiles siguientes a ser notificados, esta última decisión no tiene recursos.

Resolución 112 de 2023

#### TÍTULO IV DE LAS EXENCIONES

**ARTÍCULO 15-. Exoneración de Preparatorios:** En los siguientes casos los estudiantes podrán solicitar la exoneración del (los) preparatorio(s):

- a) El estudiante que acredite un promedio acumulado igual o superior a 4.5, finalizado el plan de estudios, será exonerado de todos los exámenes preparatorios. Se exceptúan aquellos estudiantes que hayan habilitado o perdido alguna asignatura.
- b) El estudiante que acredite un promedio igual o superior a 4.5 en las asignaturas que conforman un área, será exonerado del preparatorio de esta área. Se exceptúan aquellos estudiantes que hayan habilitado o perdido alguna de las asignaturas que conforman el área.
- c) El estudiante que obtenga calificación Laureada en su Monografía será exonerado de todos los exámenes preparatorios.
- d) El estudiante que obtenga calificación Meritoria en su Monografía será exonerado en el preparatorio del área o áreas correspondientes en las que se desarrolló la misma.
- e) Los estudiantes que obtengan en las pruebas Saber Pro un puntaje correspondiente al 80% o más de aciertos del total del puntaje de la prueba, se exonerarán de todos los exámenes preparatorios.
- f) El estudiante que tenga un trabajo de investigación terminado debidamente institucionalizado y con resultados según la tipología de productos de la Universidad y MinCiencias (artículo en revista indexada o capítulo de libro de investigación o libro de investigación) será exonerado del examen preparatorio del área.

**PARÁGRAFO.** La solicitud del estudiante será considerada y recomendada por el Comité de Currículo y presentada al Consejo de Facultad para su aprobación.

#### TÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES

**ARTÍCULO 16-. Diplomados de Actualización:** El Centro de Investigación y Extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - CIEDE, o quien haga sus veces, organizará semestralmente un curso de actualización por cada área o examen preparatorio el cual será de una intensidad mínima de dos créditos académicos. El curso se realizará de manera virtual exceptuando la evaluación final que se hará de forma presencial y sus costos de inscripción serán independientes a la matrícula y serán calculados por el Centro para el pago por parte de los estudiantes.

**PARÁGRAFO:** El estudiante deberá aprobar este curso con una única cualificación aprobado o no aprobado, esta evaluación tendrá en cuenta la asistencia a mínimo el 80% de la intensidad horaria. El estudiante que apruebe el curso podrá homologarlo por el preparatorio del área correspondiente.

Resolución 112 de 2023

**ARTÍCULO 17.- Inasistencia a Preparatorios:** El estudiante que sin mediar fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado con prueba sumaria de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 del Acuerdo 130 de 1998, no se presente el día fijado para el examen, no podrá inscribirse para la presentación de Preparatorios en cualquiera de las áreas de la siguiente fecha, de acuerdo con el calendario programado.

**ARTÍCULO 18.- Vigencia.** La presente norma aplica para los estudiantes admitidos desde el primer semestre académico del año 2024.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Los estudiantes admitidos con anterioridad a la expedición de la esta Resolución se regirán por lo dispuesto en la Resolución 037 de 2010 o podrán acogerse a la presente disposición previa manifestación escrita ante la Dirección de Escuela respectiva.

**ARTÍCULO 19.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 037 de 2010, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 18.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Presidente Consejo Académico



**JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SANABRIA**  
Secretario Consejo Académico

Revisó: Juan Sebastián González Sanabria/Secretario Consejo Académico  
Javier Andrés Camacho Molano/Director Jurídico

